



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA: Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el cual se encuentra inscrita el **ACTA NUMERO: CINCUENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTE (51-2020)**. De fecha treinta de noviembre del dos mil veinte, (30-11-2020) que en su parte conducente y punto **DECIMO SEXTO**, literalmente se lee: -----

...**DECIMO SEXTO**: El Licenciado, David Joel Chojolán Zorín, Alcalde Municipal, expone al pleno del Concejo Municipal, la necesidad de crear la Oficina Municipal para Personas con Discapacidad, de nuestro municipio de Cantel, toda vez que el desarrollo de un pueblo debe ser integral e incluyente para todas y todos los vecinos sin importar su condición física; el Honorable Concejo Municipal **CONSIDERANDO**: Que el artículo 35 inciso i) del Código Municipal, establece como competencia general del Concejo Municipal, la **creación** supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos. **CONSIDERANDO**: Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que "el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad." **CONSIDERANDO**: Que el artículo 1 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad establece "Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad, física, sensorial y/o psíquica (mental), en igualdad de condiciones, para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país." **CONSIDERANDO**: Que el Desarrollo Integral con Enfoque Humano, que promueve la actual administración municipal incluye la atención de toda persona humana independientemente de su condición física, por lo que se estima que la creación de la Oficina Municipal para Personas con Discapacidad, contribuirá en la promoción del desarrollo integral de las personas con discapacidades del municipio, **motivo por el cual procedente es crear la oficina anteriormente descrita. POR TANTO**: El Honorable Concejo Municipal en base a lo considerado y luego de la deliberación respectiva y para el efecto lo que determinan los artículos 53, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 6, 7, 9, 33, 34, 35, 36, 42, del Código Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, por unanimidad **ACUERDA**: 1) Crear la Oficina Municipal para Personas

con Discapacidad, de la municipalidad del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango. II) Se nombra bajo el renglón cero once a Felisa Rosalina Xec García, como encargada de la Oficina Municipal para Personas con Discapacidad, a partir de día uno de enero del año dos mil veintiuno. III) Certifíquese. IV) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha de inicio, una hora después, Leído lo escrito en voz alta a los presentes la aceptan, ratifican y firman. DOY FE.

Y, para los usos legales que para el efecto correspondan, extendiendo firma y sello la presente en el Municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango, el día diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

Edna Fabiola Ramírez Cuyuch

**SECRETARIA MUNICIPAL**



Vo. Bo.

Lic. Pablo Ponciano Hernández García.

**ALCALDE MUNICIPAL ACCTAL.**



000

013